

SE SUSCRIBE

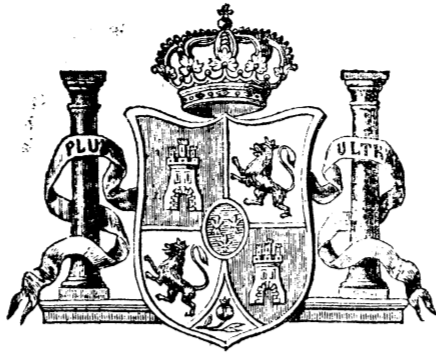
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.	Por un mes.	12 rs.
	Por tres meses.	36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.	Por un mes.	21 rs.
	Por tres meses.	60
	Por seis meses.	120
	Por un año.	220
ULTRAMAR.	Por un mes.	30
	Por tres meses.	90
EXTRANJERO.	Por tres meses.	72
	Por seis meses.	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La division de la accion administrativa que se estableció en la organizacion de la Direccion general de la Deuda, no ha dado los resultados que V. M. se propuso, y la experiencia aconseja centralizarla para robustecerla. La falta de unidad que hoy existe amengua la rapidez del servicio, la responsabilidad y el acierto; y es de necesidad que, conservando la Junta la exclusiva atribucion que tiene y le es propia de reconocer y declarar la legitimidad, importancia y categoria de los créditos, acordar su abono, y disponer cuanto concierne á la aplicacion y manejo de caudales, y los Jefes inmediatos de los departamentos las facultades que han menester para llenar el servicio que está á su cargo, se concentre en manos del Director general, Jefe superior del Establecimiento, la accion administrativa en todo lo relativo al personal de las dependencias, órden de los trabajos y tramitacion de los expedientes. Solo partiendo de un centro único el impulso que ha de darse á las múltiples y complicadas operaciones del Establecimiento, podrá conseguirse armonizarlas, ejecutarlas con precision y rapidez sin mengua de la legalidad y justicia, y acelerar la liquidacion de la Deuda cuya terminacion es tan interesante y tiene V. M. tan recomendada.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á la

aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Enero de 1858.—SEÑOR A. L. R. P. de V. M., José Sanchez Ocaña.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Es atribucion del Director general de la Deuda:

1.º Proponer al Ministerio de Hacienda los empleados que hayan de llenar las vacantes de destinos de Real nombramiento en todas las dependencias del ramo.

2.º Acordar las suspensiones y proponer al Ministerio de Hacienda las separaciones y jubilaciones de empleados, á propuesta ó previo informe de los Jefes de los respectivos departamentos.

3.º Elegir y separar, á propuesta de los Jefes, los empleados de todas las dependencias que no sean de Real nombramiento.

4.º Disponer, oyendo á los Jefes, que los empleados de unas dependencias pasen á auxiliar á las otras, cuando las necesidades del servicio lo demanden.

5.º Calificar, previo informe de los Jefes, á los empleados de todas las dependencias, segun sus méritos y servicios.

6.º Establecer el órden de trabajos, armonizando, con audiencia de los Jefes, los de todos los departamentos.

7.º Disponer el órden con que se ha de dar cuenta á la Junta de los expedientes, salvo cuando la misma Junta lo acordare por sí; y mandar que se amplíe la instruccion de aquellos, ántes de presentarlos al fallo de la Junta, cuando lo crea conveniente haciendo las prevenciones oportunas.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opusieren á lo prescrito en el presente decreto.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

SECCION 12.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 14.	Personal de Policia sanitaria.	4.938
15.	Material de id.	1.584,65
17.	Idem de Establecimientos penales.	18.104
19.	Idem de Telégrafos.	3.000

21.626,65

SECCION 13.—Ministerio de Fomento.

Capítulo 35.	Personal del cuerpo de Ingenieros de Caminos.	4.000
37.	Material de carreteras.	4.820
38.	Idem de caminos de hierro.	50.000
39.	Material de puertos, faros, boyas y valizas.	383.158
40.	Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas.	2.290.147

2.726.125

Servicio extraordinario de Obras públicas.

Unico.	Reparacion de carreteras y obras nuevas.	522.500
--------	--	---------

SECCION 14.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 5.º	Personal del Tesoro público.	47.418,02
9.º	Idem de la Contabilidad central y provincial.	2.736,63
12.	Material de contribuciones é impuestos.	17.136
16.	Idem de Aduanas y Aranceles.	3.664
17.	Premios á constructores de buques.	49.742,38
20.	Personal de Bienes del Estado.	440
29.	Material de las dependencias de la Deuda pública.	40.000
33.	Gastos diversos extraordinarios.	59.331,65

100.468,68

SECCION 15.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Capítulo 3.º	Impuesto de Minas.	400
18.	Material de la Administracion de sal.	22.000
21.	Gastos de fabricacion de efectos timbrados.	80.526,71
28.	Premio á aprehensores de pólvora.	93
31.	Personal de la Administracion provincial de Aduanas.	5.949,34
32.	Material de la Administracion especial de id.	8.659
52.	Gastos de la Administracion de bienes del Estado.	321.307
56.	Idem de los ramos de Marina.	517
62.	Material de los ramos de Fomento.	17.880
67.	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.	54.249,60

511.551,65

Presupuesto extraordinario de Bienes nacionales.

Capítulo 3.º	Descuento de plazos anticipados.	5.804
--------------	----------------------------------	-------

8.745.175,33

PRESUPUESTO DE 1858.

I.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Capítulo.	Secciones.	Presupuesto.
SECCION 1.ª—Casa Real.		
Capítulo 1.º	Dotacion de S. M. la Reina.	2.833.333
2.º	De S. M. el Rey.	200.000
3.º	De S. A. R. el Principe de Asturias.	204.166
4.º	De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Isabel por las mensualidades de Enero y Febrero.	333.333,32
5.º	De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.	466.666
6.º	Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota.	291.666
7.º	Dotacion de S. M. la Reina Madre.	250.000
		4.279.164,32
SECCION 2.ª—Cuerpos colegisladores.		
Senado.		
Capítulo 9.º	Personal de las oficinas del Senado.	38.446
10.	Material de id.	18.583
Congreso de los Diputados.		
11.	Personal de las Oficinas del Congreso.	48.400
12.	Material de id. { Gastos ordinarios. 49.602 } { Id. extraordinarios. 7.500 }	57.102
		162.501
SECCION 3.ª—Deuda pública.		
Deuda amortizable.		
Capítulo 22.	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro.	3.029.883,52
23.	Amortizacion y pago de residuos de la Deuda no consolidada.	4.500.000
26.	Idem de billetes de la Deuda del material.	666.666
30.	Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.	54.569
		5.251.118,52
SECCION 4.ª—Cargas de justicia.		
Capítulo 31.	Cargas de justicia corrientes.	785.405,65
33.	Obligaciones de ejercicios cerrados.	4.095,62
		789.501,27
SECCION 5.ª—Clases pasivas.		
Capítulo 34.	Pensiones.	4.592.281
35.	Monte-pios.	3.637.016
36.	Retiros.	6.136.860
37.	Cesantes.	1.546.446
38.	Pensiones de los secuestros de los ex-Infantes.	490.964
		14.303.264
		23.585.249,11

II.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SECCION 1.ª

Capítulo 1.º	Sueldo del Ministro y personal de la Secretaria.	4.167
2.º	Material de la Presidencia.	40.000
		44.167

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

MES DE FEBRERO DE 1858.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1857.

	Reales Cént.	Reales Cént.
SECCION 1.ª—Casa Real.		
Capítulo 3.º	Dotacion de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Isabel.	477.577,77
SECCION 3.ª—Deuda del Estado.		
Capítulo 7.º	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro público.	65.740,51
9.º	Amortizacion de la Deuda atrasada del personal del Tesoro.	4.000.000*
		4.065.740,51
SECCION 4.ª—Cargas de Justicia.		
Unico.	Obligaciones corrientes.	2.761,02
SECCION 5.ª—Clases pasivas.		
Unico.	Obligaciones corrientes.	478.029
SECCION 6.ª—Obligaciones eclesiásticas.		
Capítulo 1.º	Personal del clero.	60.140,04
3.º	Idem de religiosas en clausura.	40.592,98
9.º	Congregaciones religiosas.	40
		70.743,02
SECCION 9.ª—Ministerio de Gracia y Justicia.		
Capítulo 9.º	Gastos diversos de justicia.	3.470
SECCION 11.—Ministerio de Marina.		
Capítulo 3.º	Personal del Cuerpo general de la Armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo.	50.294
6.º	Material de las oficinas militares y de Administracion de los departamentos.	5.158
7.º	Personal de tercios navales.	4.855
10.	Material de arsenales.	3.048.820
11.	Personal de buques armados.	4.518
15.	Idem de obligaciones de otros Ministerios.	7.677
16.	Material de id. id.	439.362
20.	Idem de hospitales.	7.894
		3.265.578

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items like 'Gastos especiales de la contribucion industrial y de comercio' and 'Personal del resguardo de las Rentas publicas'.

GASTOS ESPECIALES DE LAS PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items like 'Personal de las minas de Almaden' and 'Gastos de oficinas, explotacion y fabricacion'.

Servicio de resguardo de las Rentas publicas.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items like 'Personal del cuerpo de Carabineros' and 'Material del cuerpo de Carabineros'.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

TIMBRE DE PERIODICOS. MES DE DICIEMBRE DE 1857

Estado general de los derechos recaudados por el concepto y en el mes antedicho.

Table with 3 columns: Province, Description, and Amount. Lists provinces like ALAVA, ALBACETE, ALICANTE, ALMERIA, AVILA, BADAJOZ, BARCELONA, BURGOS, CACERES, CADIZ, CASTELLON, CIUDAD-REAL, CORDOBA, CORUÑA, CUENCA, GERONA, GRANADA, GUADALAJARA, GUIPUZCOA, HUELVA, HUESCA.

Table with 3 columns: Province, Description, and Amount. Lists provinces like JAEN, LEON, LERIDA, LOGROÑO, LUGO, MADRID, OVIEDO, PALENCIA, PONTEVEDRA, SALAMANCA, SANTANDER, SEGOVIA, SEVILLA, SORIA, TARRAGONA, TERUEL, TOLEDO, VALENCIA, VIZCAYA, ZAMORA, ZARAGOZA, PARA LAS ANTILLAS, BARCELONA, CADIZ, NAVARRA, ORENSE.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items like 'Personal del resguardo especial de consumos' and 'Material de id.'.

SECCION 3.ª—Minoracion de ingresos.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes item 'Primas e indemnizaciones'.

XI.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE BIENES NACIONALES Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

Gastos afectos al producto de las ventas.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes item 'Gastos especiales de ventas'.

Gastos del servicio extraordinario de obras publicas.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items like 'Carreteras de primer orden, generales y trasversales' and 'De segundo orden'.

RESUMEN.

Table with 3 columns: Description, Amount 1857, and Amount 1858. Includes 'Importe del presupuesto de 1857' and 'Idem id. de 1858'.

Madrid 30 de Enero de 1858.—José de Sierra.

Madrid 30 de Enero de 1858.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Febrero proximo.—Ocaña.

Table with 3 columns: Province, Description, and Amount. Lists provinces like ALAVA, ALBACETE, ALICANTE, ALMERIA, AVILA, BADAJOZ, BARCELONA, BURGOS, CACERES, CADIZ, CASTELLON, CIUDAD-REAL, CORDOBA, CORUÑA, CUENCA, GERONA, GRANADA, GUADALAJARA, GUIPUZCOA, HUELVA, HUESCA, MADRID, MURCIA, NAVARRA, ORENSE, OVIEDO, PALENCIA, PONTEVEDRA, SALAMANCA, SANTANDER, SEGOVIA, SEVILLA, SORIA, TARRAGONA, TERUEL, TOLEDO, VALENCIA, VIZCAYA, ZAMORA, ZARAGOZA.

RESUMEN GENERAL.

Table with 4 columns: Province, Description, Amount 1857, and Amount 1858. Summarizes the data from the previous table.

Madrid 3 de Febrero de 1858.—P. O., José Fernandez Diaz.

